



Resolución Directoral

Nº 057 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 FEB 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 074-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 4 de marzo de 2020, que resolvió, entre otros, conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca 2020;

El Informe N° 0040-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RRHH, por el que la responsable de Recursos Humanos, solicita la actualización del Comité de Planificación de la Capacitación de los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, ello puesto que se ha personalizado a los representantes de la entidad, y que, además, se hace imposible la participación de dos (02) de los anteriores integrantes por circunstancias ajenas; y,

El Informe N° 036-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que el Director de la Oficina de Administración, menciona que es prioritaria la reconfiguración del mencionado Comité, recomendando formalizar dicho acto mediante nueva resolución directoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025 - Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, prevé: "La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalan que la finalidad del proceso de capacitación, es cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, buscando la mejora del desempeño y capacidad de éstos, para de esta



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 057 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 FEB 2021

forma, tener una mejor calidad de servicio a los ciudadanos y en las acciones del Estado; constituyendo, además, una estrategia fundamental para alcanzar los objetivos institucionales, y para el fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la administración pública, siendo la capacitación parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el literal b) del artículo 2° del precitado Reglamento, establece que, entre las atribuciones de SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter de vinculante, al amparo de ello se emite la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de 8 de agosto de 2016, la que en su artículo 1° formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la que tiene como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, la mencionada Directiva, señala que el proceso de capacitación involucra la participación de actores al interior de las entidades, así como, externos a estas, que en el marco de sus roles aportan a la gestión de este proceso; configurando dentro de los actores internos al "Comité de Planificación de la Capacitación", quien es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad, y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el ciclo del proceso de capacitación comprende tres (03) etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; proceso que se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación. En el numeral 6.4.1 "Etapas de Planificación", se precisa que ésta inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las "Acciones de Capacitación" que realizará durante el ejercicio fiscal. Comprende cuatro (04) fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, respecto a la conformación del Comité el numeral 6.4.1.1 menciona que éste estará conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quién presidirá, ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, iii) El representante de Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea y será designado por el Titular de la entidad, y iv) El representante de los servidores civiles; siendo que en el caso de los tres (03) primeros participarán a plazo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

282

Resolución Directoral

N° 054-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 FEB 2021

indeterminado, mientras que los servidores civiles son elegidos por un período de tres (03) años;

Que, al respecto mediante Oficio N° 0019-2020-SITRAPELT la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – SITRAPELT, designó y acreditó a dos (02) de sus representantes para integrar el referido Comité, siendo estos, el Ing. Manuel Salinas Pinto [miembro titular], y la Sra. Carmen Julia Butrón de la Flor [miembro suplente]; en ese sentido a la fecha, éstos aún no habrían cumplido los tres (03) años de participación, por tanto, a la fecha tal designación aún surte efectos;

Que, conforme se mencionó en el literal b) de los antecedentes de la presente resolución, mediante Informe N° 0040-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-RRHH, el área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, solicita la actualización del Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca 2021, considerándose para tal efecto, que en caso de los tres (03) primeros miembros que asuman los cargos correspondientes, lo hagan en función a las labores que desempeñen, a fin que no se personalice tales designaciones, lo que permitirá dar la continuidad del Comité, en caso se presente alguna circunstancia no prevista; señalando además, que no habría necesidad de actualizar la designación de los representantes de los trabajadores;

Que, al respecto mediante Resolución Directoral N° 074-2020-MINAGRI-PEBLT-DE, se resolvió, entre otros, conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca 2020, en el que, conforme menciona el área de Recursos Humanos, dos (02) de los miembros designados se encontrarían imposibilitados de participar, es en ese contexto que con Informe N° 036-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva del PEBLT, la reconfirmación del referido Comité;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 074-2020-MINAGRI-PEBLT-DE de 4 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, debiendo considerarse para dicho efecto que los miembros asuman y cumplan sus funciones conforme al marco normativo aplicable; el que deberá estar integrado de la siguiente manera:



Resolución Directoral

Nº 057-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 15 FEB 2021

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	
PRESIDENTE	Responsable de la Unidad de Recursos Humanos
MIEMBRO	Director de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Seguimiento
MIEMBRO	Director de Línea designado por el Director Ejecutivo
REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES	
MIEMBRO TITULAR	Ing. Manuel Salinas Pinto
MIEMBRO SUPLENTE	Sra. Carmen Julia Butrón de la Flor

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA


ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

